

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACION PROVINCIAL
SAN ANTONIO

547

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 9218043

A: 09 ABR 92

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

ORD.: Nº S/-----/

ANT.: GAB.PRES.(0) 92/1175 de fecha 12.03.92. del Sr. Jefe Gabinete Presidencial.

MAT.: Responde presentación Sr. VIEL ARAYA BARAHONA.

SAN ANTONIO, 07 APR 1992

DE : GOBERNADOR PROVINCIAL DE SAN ANTONIO.

A : SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL.

- 1.- Por documento de antecedente, Ud. refirió al suscrito carta de fecha 08.03.92. del Sr. Viel Erasmo Araya Barahona y su esposa Sra. Luisa Cáceres Cáceres, ambos domiciliados - en la comuna de El Tabo, quienes planteaban a S.E. el Presidente - de la República su problema de tipo habitacional.
- 2.- Al respecto, el suscrito requirió informe de la situación al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de El Tabo, a objeto de dar respuesta directa a los peticionarios, obteniéndose - como resultado el Informe que se adjunta en Ord. Nº 141 del 31.03. 92. del Jefe Comunal precedentemente señalado.
- 3.- Sin embargo, es preciso señalar a Ud. lo siguiente :
 - a) Que, la Sra. Luisa Cáceres Cáceres concurrió a esta Gobernación Provincial con fecha 03.03.92. según consta en libro de atención de público del Depto. Social, a plantear su problema a la Asistente - Social de este Servicio.
 - b) Que, como gestión del caso, la Asistente Social señalada efectuó llamado telefónico al Municipio para conocer mayores antecedentes sobre la materia el mismo día 03.03.92. El resultado fue que no - era posible hacer nada, pues se encontraba listo para la firma el Decreto de restitución de la vivienda.
 - c) La Asistente Social de esta Gobernación Provincial, orientó entonces a la interesada a escribir una carta al suscrito a objeto de requerir informe escrito al Municipio.
 - d) La interesada aparentemente mal interpretó la orientación y escribió a S.E. el Presidente de la República.
 - e) En el intertanto, en el Municipio el Sr. Alcalde tomó conocimiento del llamado de Gobernación Provincial y aparentemente por ello decidió suspender la medida de restitución de la vivienda, por cuanto a los pocos días se tomó conocimiento de la suspensión de la medida mediante un Decreto de Anulación de la misma, sin embargo ya se encontraba despachada la carta del interesado a S.E. el Presidente de la República.

4.- De lo anterior, por lo tanto puede concluirse que el caso se encuentra solucionado, los peticionarios no han vuelto a concurrir a solicitar atención a esta Gobernación Provincial y en la eventualidad de que este matrimonio hubiese facilitado o arrendado su vivienda, la medida pudiese haber servido para respaldar el hecho de evitar el mal uso o abuso de las donaciones o asignaciones de viviendas.

Saluda atentamente a Ud.,



MILAN CERIC AGUILA
Gobernador Provincial
de San Antonio

DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe de Gabinete Presidencial.
- Archivo Depto. Provincial Social/
- Archivo Gobernación Provincial San Antonio.

MCA/XMG/ejp.

F-226

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
ALCALDIA

ORD. Nº 447

ANT.: 1. Carta del Sr.
VIEL ERASMO A-
RAYA BARAHONA.
2. ORD. Nº 447 de
fecha 24.03.92
MAT.: Da respuesta.

EL TABO, 31 MAR 1992

DE: ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD EL TABO
A : SR. GOBERNADOR PROVINCIAL DE SAN ANTONIO

En relacion a la
acusacion del Sr. ARAYA, informo a US. lo siguiente:

- 1.- Que decrete la restitution de la vivienda de emergencia que se le entrego al Sr. Araya en Enero de este año, por haber obtenido las pruebas suficientes de que en menos de 60 dias, arrendo su beneficio a veraneantes demostrando con ello que no necesitaba la vivienda para solucionar su problema habitacional, sino que para obtener fines de lucro.
2. En conocimiento de los hechos, yo solicite a la Asistente Social el Informe correspondiente para dictar el Decreto de restitution.
3. La Asistente Social en cumplimiento de sus funciones entrevisto a la esposa del afectado, informandole sobre las consecuencias de lo sucedido e instandole a concurrir a audiencia con el Alcalde que suscribe; el comportamiento de la Sra. en mencion fue amenazante y agresivo, lo cual fue presenciado por dos Funcionarios Municipales mas, que acompañaban a la Profesional.

4. No habiendose presentado oportunamente el Sr. Araya dicte el Decreto de restitucion ya mencionado, el cual no le fue entregado inmediatamente, por orden mia, en espera de su apelacion.
5. Cuando se presento el Sr. ARAYA reconocio que habia cedido la vivienda a personas que lo ayudaron a raiz del incendio, como una forma de agradecimiento. Ademas solicito el no retiro de esta, y la autorizacion para pagarla en pequeñas cuotas mensuales. Se le explico que de no aceptar el retiro de la vivienda, deberia concurrir a una casa comercial a solicitar facilidades pues el municipio no podia otorgar credito segun Jurisprudencia de Contraloria. Al mismo tiempo se le informo que el valor de la vivienda era de \$192.000.- Cabe señalar que el comportamiento del Sr Araya en esta oportunidad fue injurioso en contra del beneficio recibido y de los testigos de su transgresion, al punto que debi reprochárselo.
6. Luego, pese a que la explicacion del afectado era injustificada para el caso, confiando en que la situacion no se volveria a repetir, al fin de la entrevista, le comunique que no se preocupara mas del asunto.
7. Dias despues Gobernacion solicito informacion sobre la situacion pues el Sr Araya, haciendo caso omiso de la solucion dada por el Alcalde que suscribe, concurrio a efectuar acusaciones, en forma innecesaria pues el Decreto de dejar sin efecto la medida, ya se habia realizado.
8. Ante esto, considero improcedente los sucesivos reclamos del Sr. Araya, asimismo injustificadas las expresiones vertidas en contra de la Asistente Social quien en ningun caso "dilato" la ayuda entregada. Si bien es cierto, existio un lapso entre el siniestro y la entrega esto fue porque no existia ningun antecedente socio-economico de los afectados en el municipio, y segun la investigacion realizada ,estas personas tenian recursos propios para superar su situacion, debido a que ademas de ser Pensionados, su actividad normal era el arriendo de piezas a veraneantes. No obstante, se confio en sus declaraciones y se les otorgo la ayuda, no solo vivienda de emergencia sino que tambien dinero para obtencion de carne de identidad y traslado en vehiculo municipal para el mismo efecto, todo esto a instancias de la Asistente Social.- Ademas, en el lapso de tiempo señalado los afectados quedaron viviendo en una mejora, que segun ellos, les habia sido prestada mientras el municipio les entregaba la ayuda, hecho que posteriormente resulto no ser veridico, pues durante todo el verano vivieron en la mejora prestada, en tanto la vivienda de emergencia era ocupada por veraneantes, como ya se menciona anteriormente.

9. Es preciso dejar constancia, que aunque esta vez el Sr. Araya haya tenido otra oportunidad, esto no significa que se permitira la persistencia en volver a hacer mal uso de la ayuda brindada.
10. Todo lo expuesto demuestra que se ha procedido solo con el espiritu de no permitir el abuso de las ayudas sociales, dada la real necesidad de otras personas que no han sido beneficiadas aun por la escasez de recursos del municipio, y que se sienten burladas por la autoridad al observar estos hechos.

Documentacion probatoria.

Se adjunta Fotocopia de

fines, saluda atentamente:

Para su conocimiento y



The image shows two overlapping circular stamps. The left stamp is the official seal of the 'Municipalidad de El Tabo' with 'ALCALDIA' in the center and a star at the bottom. The right stamp is a handwritten signature in black ink over a circular background. Below the signature, the text 'ENRIQUE MUÑOZ COBAISE' and 'ALCALDE' is printed.

DISTRIBUCION

- Sr. Gobernador Provincial de San Antonio.-
 - Depto. Social Provincial.-
 - Depto. Social Comunal.-
 - Archivo Alcaldia.-
- EMC/MOM/mom

EL TABO, 10 MAR 1992

VISTOS:

-Decreto Alcaldicio Nº 101 de fecha 03.03.92, que notifica a Don VIEL ERASMO ARAYA BARAHONA sobre restitución de vivienda de emergencia al Municipio, por uso indebido del beneficio.-

-Apelación verbal del Beneficiario, ante el Alcalde de I. Municipalidad El Tabo.

-Resolución Ex. Nº 128 del 21.03.91 de COREDE V R; y Decreto Alcaldicio Nº 110 del 22.03.91, mediante el cual asumo como Alcalde Titular de I. MUNICIPALIDAD EL TABO.

-Las atribuciones que me confiere Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y Administración Comunal.-

DECRETO

-DEJESE SIN EFECTO EL DECRETO ALCALDICIO Nº 101 de fecha 03.03.92 EN CONSIDERACION A APELACION PRESENTADA POR EL AFECTADO.-

-ANOTESE, DESE CUENTA, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

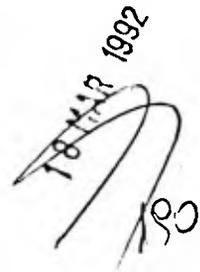

ROLANDO ESPINOSA CERDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ENRIQUE NUÑOZ COBAISE
ALCALDE

Distribución:

- Interesado
- Alcaldía
- Secret. MM /
- Control /
- Social
- Juzgado de Policía Local
- EMC/REC/MOM/mom



10 MAR 1992


DECRETO ALCALDICIO Nº 109 /

EL TABO, 03 MAR 1992

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1-Decreto Alcaldicio Nº 007 de fecha 03.01.92, que entrega vivienda de emergencia a Don VIEL ERASMO ARAYA BARAHONA.
- 2-Informe de Jefe del Depto. Social, de fecha 26-02-92, sobre uso indebido de vivienda de emergencia entregada a Don Viel E. ARAYA B...
- 3-Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Administración Comunal.-
- 4-Resolución Ex. Nº 128 del 21.03.91 de COREDE V R; y Decreto Alcaldicio Nº 110, del 22.03.91, mediante el cual asumo como Alcalde Titular de I. Municipalidad de El Tabo.-

DECRETO

Notifíquese al Sr. VIEL ERASMO ARAYA BARAHONA, carné identidad 2.256.017-4, domiciliado en Comunidad Los Altos del Tabo, sitio Nº 6, El Tabo, que deberá restituir la vivienda de emergencia a I. Municipalidad El Tabo en un plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la fecha de notificación de este Decreto, por la causal de haber hecho uso indebido del beneficio otorgado, con fecha 08.01.92.-

Transcurrido el plazo correspondiente, el caso será referido a Juzgado de Policía local.-

y archívese.-

Anótese, dese cuenta, comuníquese,



AIDA SOTO MORENO
SECRETARIA MUNICIPAL



ENRIQUE MUÑOZ COBAISE
ALCALDE

Distribución:

- Interesado
- Alcaldía
- Secret. Municipal
- Control
- Social ✓
- Juzgado de Policía Local
- DEPARTAMENTO DE ASM/MOM/mom



REF:- Informa sobre uso indebido de vivienda de emergencia otorgada por el Municipio.-

El Tabo,

22 FEB 1992

DE: JEFE DEPTO SOCIAL
A : SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD EL TABO

A través del presente la suscrita viene en informar a Ud. lo siguiente acerca de Don VIEL ERASMO ARAYA SARAHONA y su esposa doña LUISA CACERES CACERES, domiciliados en Comunidad Los Altos del Tabo, sitio Nº 6, El Tabo, beneficiarios de vivienda de emergencia, según Decreto Alcaldicio Nº 007 de fecha 03.01.92.-

La vivienda fue entregada con fecha 08 de enero 92, debiendo ser habitada por el beneficiario y su esposa en un plazo de 10 días, no pudiendo cederla, arrendarla, venderla, ni transformarla, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el Decreto de entrega.- Asimismo, el beneficiario declaró por escrito ante la suscrita, el hecho de no tener otra vivienda a la cual recurrir, no poseer los recursos suficientes para solucionar su problema habitacional de emergencia.

Con fecha 21 de febrero 1992, en visita efectuada por Encuestadora Cas 2, halló la vivienda ocupada por arrendatarios de verano, situación declarada por los moradores y confirmada por el Presidente de la Comunidad Los Altos del Tabo, Señor Luis Galvez.-

Con fecha 26 de febrero de 1992, la suscrita efectuó visita de constatación del hecho, corroborando la situación descrita anteriormente; es decir, la vivienda ocupada por moradores ajenos al grupo familiar beneficiario, y los beneficiarios en otra vivienda.-

Ante estos hechos se estima procedente la restitución de la vivienda al Municipio, según lo estipulado en el Decreto señalado anteriormente.-

Para su conocimiento y fines.


JEFE DEPTO SOCIAL
SOPHIA C. OSORIO MUÑOZ
ASISTENTE SOCIAL

Valor de 2 C.I.

\$ 820

IMPORTE PAGADO



23 DIC 1991

«Fotos Palacios»

EPLAFS 640 SANTIAGENA No 88

Recuerdo Bañista Santiago

VALE POR 8 fotos C.	
VALOR \$ 800	
con valor	
 FECHA	FIRMA
23.12.91	

DECLARACION JURADA

Yo, VIEL ERAEMO ARAYA BARAHONA, Cédula de Identidad Nº 2.256.017-4 Nacional, domiciliado en Altos de Córdoba ST.5 El Tabo Rural; de -
claro bajo juramento:

- 1) Haber sido damnificado por el incendio producido con fecha 20 de Diciembre de 1991 en mi casa habitación quedando ésta total -
mente destruída;
- 2) que el número de personas de mi grupo familiar son dos perso -
nas;
- 3) Declaro no tener otra vivienda a la cual recurrir, ni poseer -
los recursos económicos suficientes para solucionar mi proble -
ma habitacional;
- 4) Declaro que por estos motivos solicito a I. Municipalidad de -
El Tabo, una vivienda de emergencia en calidad de préstamo;
- 5) Declaro estar en conocimiento de que como beneficiario de vi -
vienda de emergencia, no tendré facultad para cederla en usu -
fructo, arrendarla, venderla, ni transformarla antes de un pe -
ríodo de cinco años, a contar de la fecha de entrega;
- 6) Declaro saber que esta vivienda no constituye patrimonio hereda -
ble, y que I. Municipalidad de El Tabo deberá retirarla del lu -
gar en que fue instalada originalmente, en caso de que por --
cualquier motivo deje de habitarla como residencia permanente;
- 7) La vivienda será ubicada en terreno propio en Los Altos de Cór -
dova ST. 5 El Tabo Rural.-

P. Erasmo Araya
Firma



Firmo ante *Maria L. Escobar*

MARIA L. ESCOBAR Nº202
ASISTENTE SOCIAL
NET: 6.432.687-3

Las Cruces, Diciembre 23 de 1991.-

DE: COMANDANTE CUERPO DE BOMBEROS EL TABO

A : ASISTENTE SOCIAL I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO.-

Datos del llamado a Incendio del día 20 de Diciembre de 1991:

Doy cuenta Ud., que hoy a las 0,705hrs A.M. se dio toque de alarma en el El Tabo, donde tuvo que asistir el Cuerpo de Bomberos El Tabo en ayuda de unos vecinos que se les estaba quemando sus casas, las que estaban ubicadas en el sector Altos de Cordova de esta localidad en los sitios 5 y 7 de la calle Larga, estos son de propiedad del Señor: Erasmo Araya Barahona sin cedula de identidad domiciliado en el sitio 5 de calle Larca Altos de Cordova y de Don Juan Eduardo Canales León tambien sin Cedula de Identidad, domiciliado en el sitio 7 del mismo lugar.

Se ignora el origen del fuego, quemando se las dos casas en su totalidad.

No hay seguros comprometidos.

La alarma o aviso a los Bomberos la dió el señor Luis Galvez Alavrez, cedula de Identidad N° 413.551-1 Nacional, domiciliado en Calle Paso al Monte.

Se retiró el Cuerpo de Bomberos siendo las 8,20 hrs.

Saluda Atte. a Ud.-

CUERPO DE BOMBEROS EL TABO
FD. 30-7-1962
COMANDANCIA
EL TABO



José L. Fuentes Aravena
Comandante.-

DISTRIBUCION:

Original: Asistente Social I. Municipalidad de El Tabo

Copia : Archivo Comandancia Cuerpo de Bomberos El Tabo.
